

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0656-2018-UNAM

Moquegua, 03 de Julio de 2018

VISTOS, el Oficio N° 319-2018-VIPAC-CO/UNAM de 02 de Julio de 2018, Informe N° 045-2018/CFC/VIPAC/UNAM de 25 de Junio 2018, Informe N° 338-2018-OPD/UNAM de 18 de Junio 2018, Informe N° 023-2018-UNAM/OPD-UPLAN-RRCJ de 06 de Junio 2018, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 03 de Julio de 2018, y:

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, el Artículo 46° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala: "Las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 254-2017-UNAM de 06 de Junio de 2017, se aprueba la Creación del Centro de Formación Continua de la Universidad Nacional de Moquegua. Que tiene por finalidad brindar la formación académica complementaria a la formación de pregrado de los egresados, en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, permitiéndoles la especialización y actualización en determinadas habilidades y competencias. Los participantes de las actividades de formación continua adquirirán los conocimientos y la preparación necesaria que contribuya a mejorar las competencias profesionales que lo califique y garantice el buen desenvolvimiento en el aspecto laboral y profesional.

Que, mediante Informe N° 045-2018/CFC/VIPAC/UNAM de 25 de Junio 2018, la Dirección del Centro de Formación Continua de la UNAM, remite a la Vicepresidencia Académica el Plan de Trabajo del Centro de Formación Continua, plan que pretende la elaboración y planificación de documentos y reglamentos internos que permitan contribuir la adecuada gestión para la operatividad de las diferentes actividades académicas de formación continua que serán ofertadas; logrando un Centro de Formación Continua que contribuya de manera eficiente a satisfacer las necesidades específicas de capacitación y enseñanza que demandan los egresados de la Universidad.

Que, con Informe N° 338-2018-OPD/UNAM de 18 de Junio 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo brinda la disponibilidad Presupuestal para el Plan de Trabajo del Centro de Formación Continua, por el monto de S/ 10,000.00 soles, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, por la genérica de gastos 2.3 Bienes y Servicios.

Que, mediante Oficio N° 319-2018-VIPAC-CO/UNAM de 02 de Julio de 2018, el Vicepresidente Académico en atención al Informe N° 045-2018/CFC/VIPAC/UNAM de 25 de Junio 2018, de la Dirección del Centro de Formación Continua de la UNAM, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita acto resolutorio de aprobación del Plan de Trabajo del Centro de Formación Continua.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de 03 de Julio de 2018, por UNANIMIDAD acordó: Aprobar el Plan de Trabajo del Centro de Formación Continua, contenido en Diez (10) folios.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 03 de Julio de 2018;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Plan de Trabajo del Centro de Formación Continua de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se encuentra contenido en Diez (10) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, así como a la Dirección General de Administración adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
CFC  
OTIN  
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL